



CARTA

de un ciudadano de Alicante sobre ciertas dudas que le consulta otro de Valencia con motivo del nuevo gobierno español.

Amigo : me pide usted con ansia que le dé algunas ideas sobre qué se entienda por ciudadano español, cuáles sean sus derechos, y cómo está montada la administración de justicia ó el gobierno de una provincia, respecto á que usted no ha podido haber ni leer la constitucion ni otros decretos de S. M. las Córtes, que sirvan de regla; y qué qualidades hayan de tener los que exerzan aquellos ministerios, y cuáles sus subalternos.

Mucho pide usted para que pueda abrazarlo una carta, sin embargo que á estas horas ya se habrá publicado la constitucion política de la monarquía española, este libro sagrado que es la carta de salud de los españoles. „Ciudadano es el que por ambas líneas trae su origen de los dominios españoles de ambos emisferios, y está vecindado en qualquier pueblo de los mismos dominios, como dice el artículo 18, capítulo 4 de la constitucion, y lo son tambien los de que hablan los artículos 19, 20, 21 y 22. El artículo 23 del mismo capítulo dice: „solo los que serán ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la constitucion.“ La calidad de ciudadano español se pierde por los motivos que expresa el artículo 24, y el ejercicio de los mismos derechos se suspende por varios, y por las causales que refiere el artículo 25, y entre ellas por la contenida en el §. 5 que dice: „por hallarse procesado criminalmente.“ Lo expuesto es lo que constituye sustancialmente á un español con derechos de ciudadano.



El gobierno lo encontrará usted perfectamente montado en la misma constitucion, con tanta sencillez que es necesario ser un enemigo del hombre y de la sociedad para no conocer sus ventajas. Encontrará usted muchos que no pudiendo desprenderse de rutinas antiguas, de máximas curiales, de opiniones provechosas para ellos; que no estando en estado de estudiar y aprender una legislacion aunque breve y sábia, mormurarán las decisiones de las Córtes, y no pudiéndolas bair en brecha tratarán de flanquearlas echando mano de las armas del fanatismo para persuadir al pueblo que el augusto congreso ha querido reformar algunos puntos que ellos creen que tienen relacion con materias eclesiásticas. Los que así piensen son enemigos del orden, y enemigos de la misma religion de que blasonan. El congreso en nada ha ofendido á la religion santa.

El Gefe político es la persona mas autorizada de la provincia, y en él reside el gobierno político de la misma, pero sin ninguna jurisdiccion. La diputacion provincial es el punto de apoyo de la felicidad de la misma, por estar á su cargo lo mas esencial de la economia de aquella. La administracion de justicia en lo civil y criminal, en el modo que está puesta, es lo mas sabio que hasta ahora se ha escrito. La ley famosa de 9 de octubre sobre arreglo de tribunales, ha roto todas las travas que ó la ignorancia, ó la mala fe, ó la ambicion y codicia podian poner en este ramo tan esencial para la felicidad de la nacion. El Alcalde constitucional es la persona mas digna de su pueblo, con funciones las mas grandiosas: es el juez de paz, y el que siembra el fruto y aun hace que al nacer sazone. El decreto de 24 de marzo de este año sobre responsabilidades, es el complemento de la recta administracion de justicia en todos los ramos; y el que asegura los derechos de los ciudadanos y españoles.

Amigo, al leer usted esta fiel relacion, le creo llenarse de gozo y placer; lo mismo me sucedió á mí, y lo mismo le ha de suceder á todo hombre que sea amante de los intereses de su patria y de su nacion.



(3)

usted se convencerá por sí mismo de esta verdad, luego que pueda leer aquella carta sagrada, y decretos de las Cortes que tanto afán, sudores y desvelos han costado á sus dignos representantes. Dichoso usted que disfrutará de toda la influencia dulce del gobierno y sus leyes. Dichoso usted que no tendrá la amargura que mi corazon ha padecido al ver que los efectos no correspondian á tan sábia legislación. La estrechez de terreno á que estaba reducida esta provincia por la ocupacion de casi toda ella por los bárbaros franceses, constituyó á esta plaza en punto de reunion de todas las autoridades, que si no han desplegado su energía, y han echado mano para sus dependientes de algunos que no están en el gozo de los derechos de ciudadanos españoles como sucedió á la audiencia, mas ha sido efecto de las circunstancias angustiosas de los tiempos, que de la integridad, y buen celo de los ministros que componian aquel respetable tribunal. Se ha tolerado aquí aunque con mengua de la administración de justicia por no haber correspondido alguno de los subalternos á la alta confianza que de él se hizo. Si por desgracia continuasen en sus oficios, sin estar en el goce de los derechos de ciudadanos, ahora que ya se ve libre la provincia, sería un golpe mortal para la constitucion política, á mas de que sería un escándalo que la administracion de justicia corriese por manos torpes y criminales. Amigo ¿creeria usted que despues de una constitucion tan sábia continuase habilitado para oficial de sala José Mariano Morató, prestando antes caucion juratoria y de presentarse á disposicion de aquella, hasta que se pudiese seguir su causa en lo principal? ¿Creerá usted tambien que despues se le habilitó para escribano de cámara del crimen? ¿Y creerá usted que ha tenido proteccion, y ha estado ejerciendo este oficio hasta el dia? Así pues ha sucedido. Un preso y un procesado por estafas de mucha consideracion que no está en el goce de los derechos de ciudadano, ha sido escribano de cámara. Esto solo en Alicante podia haber sucedido. El otro



cial de sala Francisco Caballer, suspendido por dos años de oficio en virtud de sentencia de que suplicó y está pendiente el juicio, tambien ha exercido el oficio de escribano de cámara, siendo asi que tampoco está en el goce de los derechos de ciudadano, y que su proceso es de la misma calidad que el de Morató, aunque por corta cantidad. Tambien se ha asegurado aqui, que Manuel Caballer y Muñoz, ni es escribano, ni era oficial de sala quando se le habilitó para escribano de cámara en lo civil. Se asegura que fue habilitado para servir de oficial de sala durante la ausencia de José Perez, que lo era en propiedad. No habiendo ido este á su destino, ó habiendo regresado muy pronto en términos que antes de la invasion de Valencia, ya estaba en su plaza, no debió continuar Manuel Caballer, de manera que yo creo que es nulo quanto ha actuado.

Quál sea el carácter del Gefe político, lo dixo ya un periódico de Cádiz con toda su extension, no obstante el artículo comunicado al redactor del diario mercantil de aquella ciudad, del viernes veinte y quatro de abril de este año, de que remito á usted un exemplar, le podrá servir de muestra.

Articulo comunicado.

El Gefe político de Jaen ha sido depuesto porque atropelló la propiedad de un ciudadano: providencia justa, justísima; se asegura que el inexorable secretario de la gobernacion ha remitido el expediente al tribunal supremo de justicia, para que se le exija la responsabilidad. Mi voto. Que se ponga su cabeza en el mismo lugar donde sancionó con su firma la transgresion de la constitucion: asunto concluido.

Daños que ocasionó este exceso.

Primero. Suspender del derecho de su propiedad por unos dias a un ciudadano.



Segundo. Los que se hayan seguido á sus intereses

Intencion.

Socorrer á un ejército necesitado, que se halla al frente del enemigo. Ni por esas. Me ratifico en mi opinion. Obsérvense las leyes y no habrá necesidades. Todos los males provienen de la arbitrariedad; con que lo mismo diria, opinaria y firmaria, si por la resolución del Gefe de Jaen se hubiese ganado una batalla, ó salvado una provincia. Esta es mi opinion. Adelante.

Parangon.

El Gefe político de Valencia D. Vicente María Patiño, ha atentado contra la libertad de mas de 30 ciudadanos, reduciéndolos á calabozos, sin autoridad, sin proceso, y aun sin la menor sospecha justificada de crimen; y con la misma formalidad los ha condenado definitivamente á la *máxima capitis diminucion*; desterrándolos á pueblos separados; todo porque huian de los enemigos.

Daños que ha causado con esta arbitrariedad.

1.º Que se hayan retraido, y aun vuelto á Valencia y á otros pueblos ocupados, muchos buenos ciudadanos; y aunque algunos hayan prevaricado.

2.º Que Suchet se haya valido de esta impolítica, cruel é ilegalísima medida, para atraerse incautos y débiles; y para confirmar mas y mas á los decididos.

3.º Que los verdaderos patriotas, que sufren el yugo en aquel reyno, se hayan entibiado (á lo menos) á la vista de un procedimiento tan injusto.

4.º Las ruinas y desastres que son consiguientes á los atropellamientos y prisiones horrosas sufridas.

¿Quién es mas delincuente, el Gefe político de Jaen, ó D. Vicente María Patiño de Valencia?



El sabio secretario de la gobernacion lo contestará bien pronto ; verán los pueblos por sus providencias, que los que le amamos de corazon , y publicamos sus virtudes , tenemos un solidísimo concepto de ellas.

De ninguna manera atribuya usted la eleccion del Gefe político el actual Consejo de Regencia : es hechura del anterior.

Por lo que hace al Juez de primera instancia D. Felipe Benicio Navarro nombrado interinamente por la Audiencia , en virtud de orden en la Regencia , usted podrá saber mejor que yo cuál haya sido su conducta política : aquí se susurró : yo no lo sé ni lo aseguro porque no quiero infernar mi alma) que era mayor del batallon de artilleros estudiantes de la universidad: que á las inmediatas de rendirse la capital , siendo el único gefe los abandonó , con licencia ó sin ella , y se marchó á la Ollería á cuidar de su muger : allí se estuvo sin acordarse que habia españoles , ni que habia audiencia en Alicante , ni que él era abogado del colegio para seguir aquella hasta que el amaño dispuso que se le nombrase , en el mes de enero me parece , vocal de Córtes para las venideras (cuya eleccion se anuló , gracias á Dios) entonces vino á esta plaza , y sin mas ni mas , sin nadie haberle dicho nada , y sin purificarse , cosa que solo á él y á su cuñado D. Gregorio Marau se les dispensó (y acaso puede que no fuese los que menos necesitaban aquella diligencia) pero en fin ellos exercieron la abogacia , hicieron conexiones de provecho , y han sido nombrados jueces de primera instancia , el uno para Valencia , y el otro para Cullera , y no creyendo á éste bien colocado se le ha nombrado para Xátiva , y se quiere que por fuerza y contra la constitucion haya de echársele fuera á D. Francisco Calbo y Marco , sugeto bien conocido por su providad é instruccion ; pero estos son asuntos mas largos , bien que entretanto ni se publica la constitucion en Xátiva , ni hay juez de primera instancia que libre y expeditamente pueda exercer sus funciones. Para ser magistrado y para ser regente del reyno , solo se necesita



(7)

sita estar en el goce de los derechos de ciudadano español. Me he extendido mas de lo regular , pero como mis sentimientos estan unidos á la ley , quando trato de estas materias siempre me parece poco. Advierto á usted de paso , que no se amohine , que se pondrá órden ; que se guardará la constitucion ; que se respetarán las leyes , y que el gobierno se está esmerando para corregir los abusos y hacer la felicidad de esta provincia. = Dios guarde á usted muchos años. Alicante 21 de julio de 1813.

R. P. J.

VALENCIA. POR PUCHOL. 1813.

